



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN DE CIERRE N° 0000003/2023
ACTU-DPB:0000008/2023**

VISTO:

La Resolución de Abocamiento 000002-DPB-2023 sobre el proceso administrativo y análisis jurídico de las normas antecedentes y las que conducen a la sanción del Plan de Estructuración Urbana Acceso Este; Dictamen Jurídico DPB: 0000005/2023, Informe Ambiental INFAMB-DPB:0000004/2023; Opinión Técnica NOTEMI-DPB:0000041/2023 sobre el Plan Especial Estructuración Urbana Acceso Este que fuera presentado en la reunión del día 5 de julio de 2023 en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, primer piso, Corralón Municipal sito en Ángel Gallardo 1383.

CONSIDERANDO:

- Que se inician las presente a partir de la voluntad de participación de un grupo de vecinos del B° Las Chacras, a raíz de la preocupación que les generó los permisos de construcción que afectarían lotes linderos a los de su propiedad. Se abre una Instancia de Mediación Comunitaria. La Defensoría del Pueblo promueve este método en función que tiene como misión la protección y defensa de los derechos individuales, difusos y/o colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de los órganos bajo el ámbito de su competencia, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente.
- Que a los representantes de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal "Las Chacras", se sumo un grupo de vecinos, que no siendo parte de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal Las Chacras pero que eran parte de la Mediación referida, quisieron participar y por ello, solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo en la presentación del "Plan de Estructuración Urbana Acceso Este de San Carlos de Bariloche Rotonda Aeropuerto".

A todo evento la Defensoría del Pueblo recibe la solicitud de intervención ante la invitación de la Junta Vecinal "Las Chacras" a concurrir a una reunión de CPM donde se trataría la zona de interés de los vecinos. Por ello, se le solicitó al Coordinador Ejecutivo, Arq. Gabriel Cazalá, de la Unidad Coordinadora del Consejo de Planeamiento Municipal de San Carlos de Bariloche la información

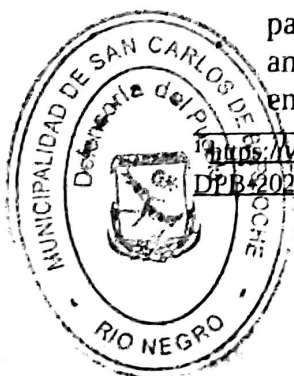
"1983-2023.40 años de Democracia ininterrumpida"



necesaria a los efectos de asistir a dicha reunión, convocada para el día 5 de julio de 2023, a las 13.30 hs. en la sala de reuniones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano.

- Que el tema en tratamiento de la reunión es el Rango I para las NC: 19-3-A-003 (08Ba11B); 19-3B-001, 19-3B-002 (11A, B, C, D y E); 19-3B-003, 19-3B.030, 032 Y 033, con una superficie de 1.341.378 m2.
- Que posteriormente a la presentación, se informó en la invitación comenzaría a contar un plazo de 10 días para que la ciudadanía emita una opinión por escrito sobre el proyecto y ante la no asistencia o presentación de las observaciones se daría por aceptada por quienes no hayan concurrido.
- Que se emitió una opinión técnica analizando dos documentos: en primer lugar el Informe de Sensibilidad Ambiental cuyas conclusiones se encuentran desarrolladas en el INFAMB-DPB:0000004/2023 suscripto por la Ingeniera Ambiental Paula González Velásquez y en segundo lugar, el Informe Urbano. La mencionada Opinión técnica fue remitida al Expediente Administrativo que obra en la Coordinación de la Unidad Coordinadora, autoridad convocante del Consejo de Planteamiento estratégico, en adelante, CPM.
- Que sintéticamente, las observaciones de las áreas de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche fueron tener en cuenta los siguientes principios de Derechos Humanos: Ciudadanía inclusiva, No discriminación, Economías diversas e inclusivas, Mayor participación política, Igualdad de género; Función social, Calidad de espacios públicos y servicios, Vínculos rurales- locales. En cuanto a las variables socio económicas, tener en cuenta el acceso a una vivienda digna.
- Que en virtud a la situación planteada, esta Defensoría entiende que debe acompañar a los vecinos y vecinas, con una gestión participativa de trabajo articulando las voluntades de los ciudadanos, tomando las decisiones correctas para enfrentar los dilemas del presente con perspectiva de futuro.
- Dado que la Defensoría del Pueblo de Bariloche tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales y difusos tutelados en todo el plexo normativo frente a actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, dando lugar a generar espacios de reuniones, encuentros donde todos los vecinos y vecinas puedan ser escuchados.
- Que esta Defensoría del Pueblo de Bariloche realizó un abocamiento de oficio¹ con el compromiso de acompañar a los vecinos y vecinas, asistiendo a la reunión pactada y practicar un análisis jurídico del marco normativo, realizando un análisis de los procesos y con la adecuada fundamentación para determinar el encuadre normativo aplicable al proyecto. *“Asimismo las cuestiones técnicas*

¹<https://www.defensoriabariloche.gob.ar/nueva/wp-content/uploads/2023/07/Abocamiento-Nro-002-DPB-2023.pdf>



ambientales serán consideradas a la hora de emitir el pronunciamiento por parte de la Defensoría ya que es parte del análisis y de la propuesta presentada”.

- Que la instancia de participación convocada en el marco de la Ordenanza 418-CM-94, que refiere a la CPM, encuentra su fundamento en la articulación de tres actores necesarios: las autoridades municipales, la población organizada y las organizaciones que nuclean actividades productivas y profesionales. En la nombrada Ordenanza se detallan cómo está integrado el CPM: miembros activos, miembros consultivos y su conducción. Si bien la Defensoría del Pueblo no es miembro integrante, dada la trascendencia del tema y las misiones de la Institución, su participación es de vital importancia y por eso, la solicitud de participación se vio reflejada en la invitación a la reunión.
- Que es de destacar que esta Defensoría del Pueblo procedió a comunicar la Resolución de Abocamiento 02/2023, al Departamento Deliberante, a la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Coordinadora del Consejo de Planeamiento Municipal de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y a los vecinos del Barrio Las Chacras que petitionaron ante la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche.
- Que si bien con esta Resolución se cierra el abocamiento iniciado en función de que se ha llevado a cabo el acompañamiento a los vecinos en las reuniones pactadas, en pos de que se obtuvieran respuestas las que fueron brindadas a los ciudadanos y teniendo en cuenta esta Defensoría del Pueblo ha participado de las reuniones mantenidas en distintas oportunidades con el CPM. Se da de este modo por finalizada la tramitación iniciada oportunamente, quedando por establecer en conjunto con las áreas ambientales los trabajos de remediación en la zona.
- Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y de la Ordenanza 1749-CM-07

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

Art. 1º: CERRAR la Actuación N DPB:0000008/2023 atento haber cesado el motivo que diera origen a la a la temática planteada

Art. 2º: SEÑALAR al Departamento Ejecutivo Municipal que al momento de continuar con el tratamiento de la propuesta, debe velar por el equilibrio de los intereses ya sea de privados entre sí, como en su relación con el espacio urbano garantizando así el derecho a la ciudad para toda la comunidad. La perspectiva de Derechos Humanos debe estar presente en las etapas sucesivas del Plan Especial Estructuración Urbana Acceso Este, y así se recomienda desde esta Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche

Art. 3º COMUNICAR a la Junta Vecinal del Barrio Las Chacras la decisión adoptada por la Defensoría del Pueblo.-

“1983-2023.40 años de Democracia Ininterrumpida”



Art. 4º: La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.

Art. 5º: Comuníquese. Tómese razón. Déjese en el Boletín Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2023.-



GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche



ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21